OFICIO N° 66462
INC.: solicitud

lrg/fur
S.22°/372

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2024

El Diputado señor SEBASTIÁN VIDELA CASTILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las acciones que adoptará para solicitar a la división Chuquicamata el cumplimiento correcto respecto al almacenamiento de residuos tóxicos en lugar no autorizado, de acuerdo a las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

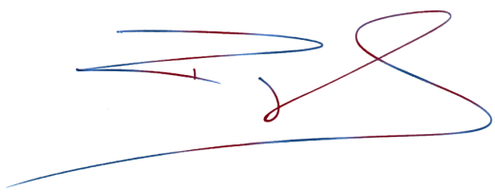

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ANTOFAGASTA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 6C74317B44F3BE0A

PARA: Jessica Bravo Rodríguez
Seremi de Salud Antofagasta

DE: H. D. Sebastián Videla Castillo
Diputado Región de Antofagasta

MATERIA: Almacenamiento de residuos tóxicos en lugar no autorizado.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.1918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados vengo a:

Junto con saludar, y en atención a los argumentos señalados en la resolución N° 23020756 de fecha 25 de agosto del 2023, me dirijo a usted a fin de plantearle la gran preocupación por el lento accionar de parte de la autoridad sanitaria, respecto al almacenamiento temporal de residuos peligrosos en lugar no autorizado, situación que generar mayor preocupación ya que como ud. bien sabe, estos residuos fueron adjudicados a una empresa sin resolución sanitaria para disposición final.

Por otra parte, y considerando que se trata de residuos tóxicos, es incomprensible que Codelco, no tome acciones concretas para su pronta disposición final en un lugar debidamente autorizado, infringiendo directamente el artículo 31 del Decreto Supremo 148/2023 que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, que indica lo siguiente:

"Artículo 31 El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico".

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
19-04-2024
13:09

Por lo señalado y considerando que el cuidado de la salud de las personas y el Medioambiente, debe ser una obligación moral de todos los ciudadanos, solicito su intervención y aplicación de la legislación vigente para que la división Chuquicamata, resuelva la situación en un plazo acotado, dado que la situación de riesgo para las personas y el medioambiente se ha prolongado más de 15 meses sin ninguna solución efectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Sebastián Videla Castillo

Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTÁN VIDELA C.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 19-04-2024 13:09 VIRTUAL